

**MARIA DHERIKA JESSENIA BONILLA BARRETO**

ABOGADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Email: ma.dhrik.bb@gmail.com

Teléfono: 3105773645

26 de abril de 2023

Doctora:

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza Cuarta de Familia del Circuito

Villavicencio (Meta)

**REF: RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN  
CONTRA AUTO DEL 21 DE ABRIL DE 2023**

**RADICADO: 2022-00126**

ASUNTO: SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE

DEMANDANTE: ANA JULIETH BONILLA BARRETO

CAUSANTE: GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)

**MARÍA DHERIKA JESSENIA BONILLA BARRETO**, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina del Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098700004 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.320 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de heredera de mi padre **GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**, a través del presente escrito enviado dentro del término legal previsto, procedo a interponer recurso de reposición, en subsidio, apelación contra auto que se abstuvo de darle trámite al memorial aportado por ANDREA BONILLA BARRETO, el 16 de marzo del presente año, conforme lo previsto en el numeral 8° del artículo 321 y numeral 2° del artículo 322 del CGP, en los siguientes términos:

#### **I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS:**

En el escrito radicado el 13 de marzo de 2023 dentro del expediente de la referencia (061Memorial20230316), la señorita ANDREA BONILLA BARRETO, brindó una información y realizó solicitudes específicas en calidad de representante legal de la sucesión y administradora de todos los bienes del difunto **GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**, tal como ella misma lo plasmó en la parte inicial de su escrito cuando indicó:

REF.: OBSTRUCCIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL SUCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)

Proceso: 2022-00126

JUZGADO 4° FAMILIA CIRCUITO VILLAVICENCIO

DEMANDANTE: ANA JULIETH BONILLA BARRETO

CAUSANTE: GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)

ANDREA BONILLA BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.850.087 de Villavicencio - Meta, me permito informar la obstrucción que he tenido para el ejercicio de la Representación legal de la sucesión y por ende administración de todos los bienes que están a nombre de mi señor Padre Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.), en facultad de la asignación otorgada mediante auto del 21 de octubre de 2022 (decisión que no fue objeto de recurso y se encuentra en firme), dentro del proceso de sucesión

**No existe norma legal que exija que el representante legal de la sucesión y administrador de los bienes que la conforman deba actuar dentro del proceso, por conducto de apoderado o que deba tener derecho de postulación, por lo que, el escrito no solamente debe ser tenido en cuenta sino que además debe dársele trámite a las solicitudes allí contenidas, pues de lo contrario, se estaría ante una vulneración al debido proceso.**

Si bien es cierto, la señorita ANDREA BONILLA BARRETO es coheredera de la sucesión de nuestro padre **GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**, no es menos cierto que, el escrito está directamente relacionado con la designación que la honorable jueza le ha efectuado y exigirle a ella que solo pueda presentar memoriales, solicitudes e informes de su gestión como representante legal de la sucesión intestada y administradora de los bienes, cuando el legislador no lo exige, implica que ella incurra en erogaciones injustificadas que afectarían el patrimonio que ella diligentemente debe administrar.

## II.- SOLICITUDES

### 1.- Principal

Bajo los anteriores razonamientos, solicito se reponga o revoque la decisión contenida en el auto del 21 de abril de 2023 frente a abstenerse de darle trámite al memorial aportado el 16 de marzo de este año, por la señorita ANDREA BONILLA BARRETO, en calidad de representante legal y administradora de los bienes de la sucesión de **GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**, en su lugar, se disponga a pronunciarse sobre cada uno de los puntos que fueron puesto en conocimiento e iniciar las acciones legales pertinentes para que cese toda obstrucción al buen ejercicio de esa designación.

### 2.- Subsidiaria

2.1.- En caso de no reponer la decisión, solicito de manera subsidiaria darle el trámite correspondiente al recurso de apelación contra el auto del 21 de abril de 2023 sustentado en los mismos argumentos aquí expuestos.

2.2.- De manera simultánea al recurso de apelación, en mi calidad de heredera, en ejercicio de mi profesión de abogada, en causa propia y ante mi interés directo en que la masa sucesoral se preserve de manera transparente, correcta. Estimo necesario poner de presente la situación que me comunicó vía electrónica la representante legal y administradora de los bienes de la sucesión de mi difunto padre **GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**, de la cual soy testiga y que se circunscribe a lo siguiente:

“la obstrucción que ha tenido ANDREA BONILLA BARRETO para el ejercicio de la Representación legal de la sucesión y por ende administración de todos los bienes que están a nombre de mi señor Padre Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.), en facultad de la asignación otorgada mediante auto del 21 de octubre de 2022 (decisión que no fue objeto de recurso y se encuentra en firme), dentro del proceso de sucesión, 2022-00126 que adelanta el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio.

Me consta que la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres sigue captando y desviando ilegalmente el dinero que generan los bienes e inmuebles de la sucesión aludida, obviando las órdenes del Juzgado como en el caso del bien inmueble ubicado en la calle 30 No. 22 -29 Barrio 20 de Julio de Villavicencio, en el que funciona la bodega de COOTRANSTAME como soporte en el adjunto en el que se evidencia que ella recibió, DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), por concepto de canon de arrendamiento, el pasado 27 de febrero de

2023, cuando ya tenía pleno conocimiento de mi asignación y con el agravante de no haber notificado dicho pago.

Por tal motivo, respetuosamente solicito al Juzgado ordenarle a la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres, depositar el dinero recaudado tanto de los meses de enero y febrero 2023 ya que el arrendatario afirma que la susodicha los recibió ocultándole que ella no estaba autorizada por el despacho para ejercer las funciones que de manera arbitraria estuvo realizando sin demostrar una rendición de cuentas clara y con soportes válidos de la administración que tomó material e indebidamente bajo su poder, por más de 15 meses. Y demás datos que relaciono en el documento y los soportes.

- Asimismo, informo su señoría que a la fecha, la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres no ha tenido la disposición ni voluntad para facilitar la información solicitada en repetidas ocasiones como se puede evidenciar en las comunicaciones realizadas (ver correos electrónicos adjuntos) por lo cual la administradora se vio en la necesidad de trasladarse desde la ciudad de Cali a Villavicencio para adelantar trámites administrativos ante las entidades públicas y privadas para poner en funcionamiento las 2 busetas de la masa sucesoral, y el patrimonio vivo (fincas y semovientes, para los cuales, a pesar de todos los obstáculos, se adelantaron las siguientes acciones:

1. En un primer escenario, suscitado el 27 de enero de 2023 en el que se evidenciaron "inconsistencias" y/o acciones poco claras de la gestión adelantada por la señora Adriana Álvarez, ante la negación de facilitar la información, se acercó la señorita ANDREA BONILLA BARRETO al inmueble ubicado en el 20 de Julio, lugar que en vida de mi Padre funcionaba la oficina y reposaban las carpetas, equipo cómputo y archivo en general, encontrando negativa del personal presente, quienes con poca información manifestaron ser el auxiliar contable y el apoyo del auxiliar, que por cierto no se encontraban en nómina y que según la señora Adriana Álvarez Torres fue liquidado en el mes de noviembre de 2022, quienes argumentaron solo acatar las órdenes de la señora Adriana, desconociendo la figura y decisión de su despacho de designarme como Representante legal y administradora de todos y cada uno de los bienes de la sucesión de Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.), la suscrita corroboró tal situación de manera telefónica y al día siguiente cuando me desplazé físicamente a la ciudad de Villavicencio y estuve presente en las demás diligencias efectuadas ese fin de semana.

2. El 11 de febrero, la señorita ANDREA BONILLA BARRETO convocó a reunión virtual entre las partes procesales (coherederos y apoderados reconocidos dentro del proceso No. 2022-00126), cuyo objeto fue "definir temas de la relación comercial de la Empresa Multimodal GBC SAS", a la que compareció Adriana Álvarez Torres, en la que se reiteró que era necesario conocer el estado actual de la Empresa Transporte Multimodal GBC S.A.S., oportunidad en la que: (i) se le expresó la necesidad especialmente de revisar la propuesta comercial que se "debía" presentar a los clientes para renovar la prestación del servicio de operación, logística, almacenamiento, distribución y transporte de la sociedad S.A.S., (ii) de manera sorpresiva la señora Beatriz Adriana

Álvarez manifestó que no deseaba “continuar con la empresa, no quería trabajar más allí como empleada ni ser accionista”, a lo que las 3 hijas coherederas le manifestamos reconsiderar su postura, porque se consideraba conveniente para la empresa que ella continuara laborando para la misma, (iii) en consecuencia, se le pidió a la señora Beatriz Álvarez enviar un oficio a más tardar el 13 de febrero de 2023, antes del mediodía manifestando su decisión final, que en caso de considerarse una respuesta negativa, esta fuera comunicada en su calidad de Gerente y Representante Legal Suplente de la Empresa TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S., al Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, por afectar tal determinación a un bien de la masa sucesoral objeto de litigio del proceso 2022-126.

No obstante, la señora Álvarez Torres ha omitido comunicar su decisión frente al deseo de continuar o no laborando en la empresa TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S. Debido al silencio de la susodicha, no se adelantaron actividades comerciales ni operativas de la empresa, porque ella no volvió a asistir a la empresa, aun sabiendo que los clientes contratistas de “EGAKAT” y “FREVALLE” manifestaron que para continuar con la relación comercial con TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S. era conveniente que la señora Adriana Álvarez Torres estuviera en la nómina de personal de la sociedad aludida y al frente de las actividades de logística, distribución y almacenamiento.

3. Con relación al anterior ítem, no se ha llamado el personal de TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S. porque la falta de claridad en la relación laboral existente del personal que estaba para el mes de noviembre de 2022 en la Empresa aludida, incluyendo Adriana Álvarez Torres, porque según manifestación expresa brindada por la susodicha, el 28 de enero de 2023, el personal estaba ese día en trámites personales por lo cual no pudieron ser reunidos en la oficina así como tampoco el lunes 30 de enero de este año, a fin de ser notificadas por la señorita ANDREA BONILLA BARRETO de las nuevas disposiciones de nombramiento de la Representación Legal y Administración de la Sucesión. De igual modo, tampoco se les pudo poner de presente la situación crítica que se presentaba en el momento hasta que se pudiera definir si los clientes EGAKAT y FREVALLE estaban interesados en continuar con la relación comercial, lo cual quedó supeditado a la continuidad o no de Adriana Álvarez Torres como empleada de TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S.

4. Suscito que, los días 27 a 30 de enero de 2023 se encontraron inconsistencias en las pocas carpetas que se pudieron revisar de manera visual y física, con relación a que, en ellas se reflejaban “aparentes pagos” realizados al personal de TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S., de la quincena de diciembre 2022, empero, el personal no estaba cumpliendo horario porque según Adriana Álvarez Torres, no se tenía actividades para ejecutar. Cabe mencionar su señoría que en el correo enviado por la señora Álvarez Torres, al juzgado en febrero 2023 señaló que el personal fue liquidado, en la segunda quincena de noviembre de 2022, es decir, que la información no concuerda con lo evidenciado físicamente en la carpeta de personal 2022 ni en la inspección visual que efectué en de enero 2023.

5. La señorita ANDREA BONILLA BARRETO ha tenido inconvenientes y negativas por parte de los trabajadores, operarios, empleados, arrendatarios y terceros en general, quienes han querido desconocer su figura de Representante Legal y Administradora de la Sucesión de Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.), especialmente del señor Gonzalo Gonzáles, encargado de la finca Costa Rica ubicada la vereda Palomas - municipio de Concordia, a tal punto de pese a haberle notificado la nueva representación legal de la sucesión mediante llamada telefónica el 8 de febrero de 2023 y se le contextualizó, no se le pudo compartir el auto porque el señor manifestó no tener WhatsApp, desde esa fecha se tuvo contacto con él y se le expresó la necesidad de realizar una visita para conocer el estado actual de la finca, los animales, un inventario ya que la señora Adriana Álvarez no había facilitado la información. El 11 de marzo de 2023 a las 10:24 p.m. la señora Adriana nos informó por el grupo de WhatsApp denominado Las BB "buenas noches me acaba de llamar el señor Gonzalo para ver quién hace presencia en la finca hacer entrega de la misma" es decir, el señor Gonzalo se comunicó con la señora Adriana para manifestarle su interés de renunciar, a lo que ella no le aclaró ni rectificó que ella no tenía facultad para disponer sobre tal situación. En todo caso, el señor Gonzalo Gonzáles renunció intempestivamente el 1 de marzo de 2023, acto por el cual se le solicitó a la Junta de Acción Comunal de la vereda Paloma del municipio de Concordia, servir como mediadora del proceso y testigo de la renuncia voluntaria del señor González y el pago de la liquidación por el periodo laborado, como se puede corroborar en el documento redactado por la Presidente de la JAC y dos conciliadores, miembros de la Junta.

6. No aparecen equipos ni maquinaria requerida para el funcionamiento de las fincas los cuales me permito mencionar: Ganchos para aflojar la tierra, roto Split y rastra de 36 discos, elementos para el tractor (según el señor Gonzalo Gonzáles la señora Adriana Álvarez se llevó de la finca Costa Rica), 2 motosierras 070, motosierra pequeña para cortar leña por su tamaño, 4 guadañas, moto bomba, planta solar, planta roja de gran capacidad, juego de alcoba, cama y enseres de la habitación principal que correspondían al difunto, elementos que se encontraban en la misma finca y ya no están, así como una canoa de gran capacidad que en averiguaciones la señora Adriana Álvarez recogió en la finca del Doctor John Castañeda que mi padre había dejado en calidad de ser guardada y que ella al parecer vendió sin reportar el motivo de la venta ni el dinero de la misma.

7. Para esa labor, dado que no le fue posible desplazarse físicamente a la señorita ANDREA BONILLA BARRETO a los municipios de Concordia y Pore, encomendó a dos (2) personas de su entera confianza para ir a las fincas y evidenciar el estado actual y las necesidades del patrimonio vivo (animales), quienes son testigos de lo allí sucedido.

8. La señorita ANDREA BONILLA BARRETO no tengo acceso a las agendas de los años 2019 a 2021 en las que mi difunto Padre llevaba la relación de las cuentas, pagos realizados, números de contacto entre otros, del cuál no tiene cómo corroborar los cobros que el personal de las fincas y colaboradores (jornaleros) manifiestan se les

adeuda porque la señora Adriana Álvarez tampoco los relacionó en los pasivos dentro de las 2 Rendiciones de cuentas presentadas ante su despacho.

En vista de los obstáculos, actuaciones evidentes de deslealtad procesal y obstrucción a la administración eficaz de justicia que su señoría procura dentro del proceso No. 2022-00126, solicito al Juzgado tome las medidas necesarias para que la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres se abstenga de participar, tomar injerencia, turbar, impedir, de manera directa o indirecta la buena administración de cada uno de los bienes de la sucesión de Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.), a través del ejercicio de las funciones que le fueron otorgadas por su honorable despacho a la señorita ANDREA BONILLA BARRETO."

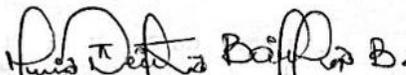
### **III.- PRUEBAS Y ANEXOS**

Solicito sean tenidas y valoradas como pruebas, las anteriores manifestaciones que las realizo, bajo la gravedad del juramento. Asimismo, sean tenidas como material probatorio de mis razonamientos, las documentales aportadas en el escrito presentado el 16 de marzo de 2023, que vuelvo a hacer allegar con este memorial en 21 folios.

### **VI. NOTIFICACIONES**

La suscrita, en el correo electrónico que autorizo expresamente para tal fin: ma.dhrik.bb@gmail.com – Teléfono: 3105773645.

**Cordialmente,**

  
**MARÍA DHERIKA JESSENIA BONILLA BARRETO**  
C.C.: 1098700004  
Teléfono: 3105773645

**REF.: OBSTRUCCIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL SUCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**

Andrea Bonilla &lt;andreabonilla89@gmail.com&gt;

Jue 16/03/2023 9:08 AM

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio &lt;fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Maria Dherika Bonilla Barreto &lt;ma.dhrik.bb@gmail.com&gt;;marsen duran avila &lt;marsandavila@hotmail.com&gt;;kmilo\_mon\_25@hotmail.com &lt;kmilo\_mon\_25@hotmail.com&gt;;JULIANA BONILLA &lt;juliethbonilla\_b@hotmail.com&gt;;angelmoralesyessicamaria@gmail.com &lt;angelmoralesyessicamaria@gmail.com&gt;;adriana alvarez &lt;alvarezadriana5@gmail.com&gt;

 8 archivos adjuntos (1 MB)

03-08-2023 Retiro Voluntario Gonzalo Gonzalez.pdf; 2023-03-15-INMUEBLE CALLE 30-21A 29 20 JULIO.pdf; 2023-03-15-OBSTRUCCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES SUCESIÓN.pdf; Gmail - SITUACION LABORAL TRABAJADORES TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS.pdf; Gmail - Grabación Reunión extraordinaria Empresa Multimodal GBC SAS.pdf; Gmail - REF.\_ REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.).pdf; 2023-02-14-REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.) (1).pdf; 2023-03-01-Grupo WhatsApp Las BB.jpeg;

Cali, 16 de marzo de 2023

**U R G E N T E**

Doctora

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

JUEZA 4° FAMILIA CIRCUITO

[fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)**REF.: OBSTRUCCIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL SUCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)****Proceso: 2022-00126****JUZGADO 4° FAMILIA CIRCUITO VILLAVICENCIO****DEMANDANTE: ANA JULIETH BONILLA BARRETO****CAUSANTE: GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**

**ANDREA BONILLA BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.850.087 de Villavicencio - Meta, me permito informar la obstrucción que he tenido para el ejercicio de la Representación legal de la sucesión y por ende administración de todos los bienes que están a nombre de mi señor Padre Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.), en facultad de la asignación otorgada mediante auto del 21 de octubre de 2022 (decisión que no fue objeto de recurso y se encuentra en firme), dentro del proceso de sucesión

2022-00126 que adelanta el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio.

Es mi deber poner en conocimiento del Juzgado que la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres sigue captando y desviando ilegalmente el dinero que generan los bienes e inmuebles de la sucesión aludida, obviando las órdenes del Juzgado como en el caso del bien inmueble ubicado en la calle 30 No. 22 - 29 Barrio 20 de Julio de Villavicencio, en el que funciona la bodega de COOTRANSTAME como soporte en el adjunto en el que se evidencia que ella recibió, DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), por concepto de canon de arrendamiento, el pasado 27 de febrero de 2023, cuando ya tenía pleno conocimiento de mi asignación y con el agravante de no haber notificado dicho pago.

Por tal motivo, respetuosamente solicito al Juzgado ordenarle a la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres, depositar el dinero recaudado tanto de los meses de enero y febrero 2023 ya que el arrendatario afirma que la susodicha los recibió ocultándole que ella no estaba autorizada por el despacho para ejercer las funciones que de manera arbitraria estuvo realizando sin demostrar una rendición de cuentas clara y con soportes válidos de la administración que tomó material e indebidamente bajo su poder, por más de 15 meses.

Y demás datos que relaciono en el documento y los soportes.

Cordialmente,

---

**ANDREA BONILLA BARRETO**

**CC: 1.121.850.087 de Villavicencio**

**Representante legal & Administradora Bienes**

**Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.)**

**Correo: [andreabonilla89@gmail.com](mailto:andreabonilla89@gmail.com)**

**Tel.: 3103294059**

Anexos: 03-08-2023 Retiro Voluntario Gonzalo Gonzalez

2023-02-14-REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)

2023-03-01-Grupo WhatsApp Las BB

2023-03-15-INMUEBLE CALLE 30-21A 29 20 JULIO

2023-03-15-OBSTRUCCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES SUCESIÓN

Gmail - Grabación Reunión extraordinaria Empresa Multimodal GBC SAS

Gmail - REF.\_ REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)

Gmail - SITUACION LABORAL TRABAJADORES TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS

C.C. Coherederos sucesión y apoderados.

Cali, 16 de marzo de 2023

**U R G E N T E**

Doctora

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

JUEZA 4° FAMILIA CIRCUITO

fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF.: OBSTRUCCIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL  
SUCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE GERARDO  
BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**

**Proceso: 2022-00126**

**JUZGADO 4° FAMILIA CIRCUITO VILLAVICENCIO**

**DEMANDANTE: ANA JULIETH BONILLA BARRETO**

**CAUSANTE: GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**

**ANDREA BONILLA BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.850.087 de Villavicencio - Meta, **me permito informar la obstrucción que he tenido para el ejercicio de la Representación legal de la sucesión y por ende administración de todos los bienes que están a nombre de mi señor Padre Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.)**, en facultad de la asignación otorgada mediante auto del 21 de octubre de 2022 (decisión que no fue objeto de recurso y se encuentra en firme), dentro del proceso de sucesión 2022-00126 que adelanta el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio.

Es mi deber poner en conocimiento del Juzgado que la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres sigue captando y desviando ilegalmente el dinero que generan los bienes e inmuebles de la sucesión aludida, obviando las órdenes del Juzgado como en el caso del bien inmueble ubicado en la calle 30 No. 22 - 29 Barrio 20 de Julio de Villavicencio, en el que funciona la bodega de COOTRANSTAME como soporte en el adjunto en el que se evidencia que ella recibió, DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), por concepto de canon de arrendamiento, el pasado 27 de febrero de 2023, cuando ya tenía pleno conocimiento de mi asignación y con el agravante de no haber notificado dicho pago.

Por tal motivo, respetuosamente solicito al Juzgado ordenarle a la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres, depositar el dinero recaudado tanto de los meses de enero y febrero 2023 ya que el arrendatario afirma que la susodicha los recibió ocultándole que ella no estaba autorizada por el despacho para ejercer las funciones que de manera arbitraria estuvo realizando sin demostrar una rendición de cuentas clara y con soportes válidos de la administración que tomó material e indebidamente bajo su poder, por más de 15 meses.

- Asimismo, informo su señoría que a la fecha, la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres no ha tenido la disposición ni voluntad para facilitar la información solicitada en repetidas ocasiones como se puede evidenciar en las comunicaciones realizadas (ver correos electrónicos adjuntos) por lo cual me vi en la necesidad de trasladarme desde la ciudad de Cali a Villavicencio para adelantar trámites administrativos ante las entidades públicas y privadas para poner en funcionamiento las 2 busetas de la masa sucesoral, y el patrimonio vivo (fincas y semovientes, para los cuales, a pesar de todos los obstáculos, se adelantaron las siguientes acciones:

1. En un primer escenario, suscitado el 27 de enero de 2023 en el que se evidenciaron "inconsistencias" y/o acciones poco claras de la gestión adelantada por la señora Adriana Álvarez, ante la negación de facilitar la información, me acerqué al inmueble ubicado en el 20 de Julio, lugar que en vida de mi Padre funcionaba la oficina y reposaban las carpetas, equipo cómputo y archivo en general, encontrando negativa del personal presente, quienes con poca información manifestaron ser el auxiliar contable y el apoyo del auxiliar, que por cierto no se encontraban en nómina y que según la señora Adriana Álvarez Torres fue liquidado en el mes de noviembre de 2022, quienes argumentaron solo acatar las órdenes de la señora Adriana, desconociendo la figura y decisión de su despacho de designarme como Representante legal y administradora de todos y cada uno de los bienes de la sucesión de Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.).

2. El 11 de febrero, convoqué a reunión virtual entre las partes procesales (coherederos y apoderados reconocidos dentro del proceso No. 2022-00126), cuyo objeto fue *"definir temas de la relación comercial de la Empresa Multimodal GBC SAS"*, a la que compareció Adriana Álvarez Torres, en la que se reiteró que era necesario conocer el estado actual de la Empresa Transporte Multimodal GBC S.A.S., oportunidad en la que: (i) se le expresó la necesidad especialmente de revisar la propuesta comercial que se *"debía"* presentar a los clientes para renovar la prestación del servicio de operación, logística, almacenamiento, distribución y transporte de la sociedad S.A.S., (ii) de manera sorpresiva la señora Beatriz Adriana Álvarez manifestó que no deseaba *"continuar con la empresa, no quería trabajar más allí como empleada ni ser accionista"*, a lo que las 3 hijas coherederas le manifestaron reconsiderar su postura, porque se consideraba conveniente para la empresa que ella continuara laborando para la misma, (iii) en consecuencia, se le pidió a la señora Beatriz Álvarez enviar un oficio a más tardar el 13 de febrero de 2023, antes del mediodía manifestando su decisión final, que en caso de considerarse una respuesta negativa, esta fuera comunicada en su calidad de Gerente y Representante Legal Suplente de la Empresa TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S., al Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, por afectar tal determinación a un bien de la masa sucesoral objeto de litigio del proceso 2022-126.

No obstante, la señora Álvarez Torres ha omitido comunicar su decisión frente al deseo de continuar o no laborando en la empresa TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S. Debido al silencio de la susodicha, no se adelantaron actividades comerciales ni operativas de la empresa, porque ella no volvió a asistir a la empresa, aun sabiendo que los clientes contratistas de "EGAKAT" y "FREVALLE" manifestaron que para continuar con la relación comercial con TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S. era conveniente que la señora Adriana Álvarez Torres estuviera en la nómina de personal de la sociedad aludida y al frente de las actividades de logística, distribución y almacenamiento.

3. Con relación al anterior ítem, no se ha llamado el personal de TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S. porque la falta de claridad en la relación laboral existente del personal que estaba para el mes de noviembre de 2022 en la Empresa aludida, incluyendo Adriana Álvarez Torres, porque según manifestación expresa brindada por la susodicha, el 28 de enero de 2023, el personal estaba ese día en trámites personales por lo cual no pudieron ser reunidos en la oficina así como tampoco el lunes 30 de enero de este año, a fin de ser notificadas por mi parte de las nuevas disposiciones de nombramiento de la Representación Legal y Administración de la

Sucesión. De igual modo, tampoco se les pudo poner de presente la situación crítica que se presentaba en el momento hasta que se pudiera definir si los clientes EGAKAT y FREVALLE estaban interesados en continuar con la relación comercial, lo cual quedó supeditado a la continuidad o no de Adriana Álvarez Torres como empleada de TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S.

4. Suscito que, los días 27 a 30 de enero de 2023 se encontraron inconsistencias en las pocas carpetas que se pudieron revisar de manera visual y física, con relación a que, en ellas se reflejaban "aparentes pagos" realizados al personal de TRANSPORTE MULTIMODAL GBC S.A.S., de la quincena de diciembre 2022, empero, el personal no estaba cumpliendo horario porque según Adriana Álvarez Torres, no se tenía actividades para ejecutar. Cabe mencionar su señoría que en el correo enviado por la señora Álvarez Torres, al juzgado en febrero 2023 señaló que el personal fue liquidado, en la segunda quincena de noviembre de 2022, es decir, que la información no concuerda con lo evidenciado físicamente en la carpeta de personal 2022 ni en la inspección visual que efectué en de enero 2023.

5. He tenido inconvenientes y negativas por parte de los trabajadores, operarios, empleados, arrendatarios y terceros en general, quienes han querido desconocer mi figura de Representante Legal y Administradora de la Sucesión de Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.), especialmente del señor Gonzalo Gonzáles, encargado de la finca Costa Rica ubicada la vereda Palomas - municipio de Concordia, a tal punto de pese a haberle notificado la nueva representación legal de la sucesión mediante llamada telefónica el 8 de febrero de 2023 y lo contextualicé, no se le pudo compartir el auto porque el señor manifestó no tener WhatsApp, desde esa fecha se tuvo contacto con él y se le expresó la necesidad de realizar una visita para conocer el estado actual de la finca, los animales, un inventario ya que la señora Adriana Álvarez no había facilitado la información. El 11 de marzo de 2023 a las 10:24 p.m. la señora Adriana me informó por el grupo de WhatsApp denominado Las BB *"buenas noches me acaba de llamar el señor Gonzalo para ver quién hace presencia en la finca hacer entrega de la misma"* es decir, el señor Gonzalo se comunicó con la señora Adriana para manifestarle su interés de renunciar, a lo que ella no le aclaró ni rectificó que ella no tenía facultad para disponer sobre tal situación. En todo caso, el señor Gonzalo Gonzáles renunció intempestivamente el 1 de marzo de 2023, acto por el cual se le solicitó a la Junta de Acción Comunal de la vereda Paloma del municipio de Concordia, servir como mediadora del proceso y testigo de la renuncia voluntaria del señor González y el pago de la liquidación por el periodo laborado, como se puede corroborar en el documento redactado por la Presidente de la JAC y dos conciliadores, miembros de la Junta.

6. No aparecen equipos ni maquinaria requerida para el funcionamiento de las fincas los cuales me permito mencionar: Ganchos para aflojar la tierra, roto Split y rastra de 36 discos, elementos para el tractor (según el señor Gonzalo Gonzáles la señora Adriana Álvarez se llevó de la finca Costa Rica), 2 motosierras 070, motosierra pequeña para cortar leña por su tamaño, 4 guadañas, moto bomba, planta solar, planta roja de gran capacidad, elementos que se encontraban en la misma finca y ya no están, así como una canoa de gran capacidad que en averiguaciones la señora Adriana Álvarez recogió en la finca del Doctor John Castañeda que mi padre había dejado en calidad de ser guardada y que ella al parecer vendió sin reportar el motivo de la venta ni el dinero de la misma.

7. Para esa labor, dado que no me fue posible desplazarme físicamente a los municipios de Concordia y Pore, encomendé a dos (2) personas de mi entera confianza para ir a las fincas y evidenciar el estado actual y las necesidades del patrimonio vivo (animales), quienes son testigos de lo allí sucedido.

8. No tengo acceso a la agenda en la que mi Padre llevaba la relación de las cuentas, pagos realizados, números de contacto entre otros, del cuál no tengo cómo corroborar los cobros que el personal de las fincas y colaboradores (jornaleros) manifiestan se les adeuda porque la señora Adriana Álvarez tampoco relaciona en los pasivos dentro de la Rendición de cuentas.

En vista de los obstáculos, actuaciones evidentes de deslealtad procesal y obstrucción a la administración eficaz de justicia que su señoría procura dentro del proceso No. 2022-00126, solicito al Juzgado tome las medidas necesarias para que la señora Beatriz Adriana Álvarez Torres se abstenga de participar, tomar injerencia, turbar, impedir, de manera directa o indirecta la buena administración de cada uno de los bienes de la sucesión de Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.), a través del ejercicio de las funciones que me fueron otorgadas por su honorable despacho.

Quedo atenta a las disposiciones que se dicten en beneficio de la sucesión.

Cordialmente,



*Andrea Bonilla Barreto*

**ANDREA BONILLA BARRETO**  
**CC: 1.121.850.087 de Villavicencio**  
**Representante legal & Administradora Bienes**  
**Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.)**  
**Correo: andreabonilla89@gmail.com**  
**Tel.: 3103294059**

Anexos: 03-08-2023 Retiro Voluntario Gonzalo Gonzalez  
2023-02-14-REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)  
2023-03-01-Grupo WhatsApp Las BB  
2023-03-15-INMUEBLE CALLE 30-21A 29 20 JULIO  
2023-03-15-OBSTRUCCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES SUCESIÓN  
Gmail - Grabación Reunión extraordinaria Empresa Multimodal GBC SAS  
Gmail - REF. REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)  
Gmail - SITUACION LABORAL TRABAJADORES TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS

C.C. Coherederos sucesión y apoderados.

Nos reunimos el día 8 de marzo del 2023 en la Escuela para una audiencia de conciliación entre los Señores(as) Sonia Aldana Ruiz con cc. 40438.272 y el Señor Gonzalo Gonzales con cc. 86035043 la Señora Carmen Corredor con cc. 30344744 al escuchar las versiones de los anteriores en mencion se concilia y se llega a los siguientes acuerdos en la cual el Señor Gonzalo Gonzales recibe su liquidación a satisfacción por otra parte se acuerda que la Señora retire sus gallinas a satisfacción y deje lo que le pertenece a la finca y un lote de maíz que apenas seque ellos lo recojen y desocupan el terreno donde están los pedros. El Señor Gonzalo se retira voluntariamente de la finca y se le cancelan 2 jornales después del 7 de marzo que se liquida el contrato por un valor de \$70.000.

A Contancia firman

Sonia Aldana R.  
Sonia Aldana  
cc. 40438272

Magaly Beltrán  
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL  
VEREDA PALOMA  
PERSONERÍA JURÍDICA 1388 03/10/1996  
NIT1901249130-1  
PRESIDENTE

Gonzalo Gonzales  
Gonzalo Gonzales  
86.035.043

PAZM 14 Corredor  
Carmen Corredor  
30344744

Maria Isabel Guello S.  
Maria Isabel Guello  
cc. 1120571262  
conciliadora 1

PAZWIN GALLO 6  
Darwin Gallo G.  
cc. 1120578557  
conciliador 3

14 de febrero de 2023

**U R G E N T E**

Señora  
**BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES**  
Compañera permanente causante  
Rte legal del menor Cristian Bonilla Álvarez

REF.: **REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**

**ANDREA BONILLA BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.850.087 de Villavicencio - Meta, **Representante Legal de la sucesión y de los bienes que están a nombre de mi señor Padre Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.)**; designada por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio dentro del proceso de sucesión 2022-00126, me permito de manera respetuosa reiterarle a **BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES**, en calidad de Compañera permanente causante, representante legal del menor Cristian Bonilla Álvarez, se proceda a realizar entrega de:

- Copia digital o escaneada y debidamente legible de los **contratos de arrendamiento suscritos con los señores que actualmente habitan en los apartamentos y de los que usted solo me dio un nombre sin más información o dato de contacto, así como de las respectivas bodegas.**

- Estado actual de los arrendatarios, relación de los pagos realizados en efectivo y transferencia, comprobantes de pagos recibidos y paz y salvos generados a la fecha con relación de los apartamentos y de las bodegas.

Sobra decir que, quedan prohibidos arreglos o mejoras sin previa autorización.

Asimismo, deberá allegar la siguiente información:

- Consignaciones realizadas por los Clientes EGAKAT (INGREDION), FREVALLE (BAXTER) tanto de la cuenta bancaria de la Empresa TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS como de la personal que sumercé suministró para recibir los dineros, que, por cierto, no comunicó a los coherederos de esta novedad ni la justificación del por qué cambiaba la cuenta bancaria. Adicional, que deposite el dinero excedente de los pagos realizados a su cuenta a personal, sean consignados a la cuenta aperturada, autorizada y destinada para el recaudo de los dineros de la sucesión **Bancolombia N° 84947705074 Ahorros** a nombre de Andrea Bonilla Barreto c.c. 1121850087 de Villavicencio.

- Carpeta por trabajador vinculado a TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS, contratos, desprendibles de nómina, manual de funciones, relación laboral y condiciones actuales.

- Aún estoy a la espera de su pronunciamiento frente a su voluntad de continuar laborando en la empresa TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS, y nos comunique por escrito si reconsideró su postura manifestada en reunión extraordinaria el día sábado 11 de febrero de 2023 (reunión grabada previa autorización - audio compartido por correo electrónico) sostenida con los coherederos y abogados apoderados presentes cuyo objeto fue "definir temas de la relación comercial de la Empresa Multimodal GBC SAS, especialmente a la propuesta comercial que se "debía" presentar a los clientes para renovar la prestación del servicio de operación, logística, almacenamiento, distribución y transporte" y que de dicha reunión surgió el compromiso de su parte de enviar un oficio manifestando su decisión el 13 de febrero de 2023 antes del mediodía. Y que en caso de considerarse de su parte una respuesta negativa, esta fuera comunicada en su calidad de Gerente y Representante Legal Suplente de la Empresa al Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio.

- Carpetas con la relación de cada uno de los vehículos, pago de impuestos, seguros (SOAT), pólizas, tecnomecánicas, mantenimientos preventivos, periódicos.

Estado actual de los vehículos, si no se está ejecutando contrato alguno, no hay autorización para realizar la movilización de los mismos. Por tanto, deben permanecer estacionados hasta nueva orden.

- Carpetas con la relación de cada una de las busetas placas WDS 298 No. 00800 y SXD 500 No. 00788, pago de impuestos, seguros (SOAT), pólizas, tecnomecánicas, mantenimientos preventivos, periódicos. Así como de los pagos de seguridad social, administración a la Empresa ARIMENA.

- Carpeta por trabajador vinculado a las fincas tanto del Casanare (Pore) como de Puerto Concordia, pagos realizados con respecto a salarios y liquidaciones, seguridad social, si hay personal por jornales, contratos, desprendibles de nómina, manual de funciones, relación laboral y condiciones actuales.

- Relación e inventario de los animales semovientes, bovinos, porcinos y/o equinos, y de los que por alguna razón fueron sacrificados, allegar justificación / causa y destino final del animal.

- Allegue Paz y Salvos de proveedores, bien sea de insumos agrícolas, establecimientos de comercio de mantenimiento de vehículos, enceres o demás con los que se tuvo relación comercial.

- Relación de los seguros de vida, pólizas reconocidos entidades a causa del fallecimiento de mi señor Padre Gerardo Bonilla Calderón.

La requerida deberá hacer entrega de todo lo solicitado al correo **electrónico: andreabonilla89@gmail.com**, a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes, al recibo de este oficio.

Dicho requerimiento, se ha solicitado desde la designación como Representante Legal de la Sucesión, esta documentación e información ha sido requerida previamente de manera verbal mediante llamada telefónica, a través del WhatsApp, de manera presencial y no avanzamos más allá de palabras sin soportes ni de contar con la información tangible mediante carpetas o archivos que acrediten lo solicitado, so pena de poner en conocimiento al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, la omisión en la que incurre BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES al obstaculizar el ejercicio de la administración de la sucesión de Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.).

Cordialmente,



*Andrea Bonilla Barreto*

---

ANDREA BONILLA BARRETO  
CC: 1.121.850.087 de Villavicencio  
Representante & Administradora Bienes  
Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.)  
**Correo: andreabonilla89@gmail.com**  
Tel.: 3103294059



Andrea Bonilla &lt;andreabonilla89@gmail.com&gt;

**REF.: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**

1 mensaje

**Andrea Bonilla** <andreabonilla89@gmail.com>

14 de febrero de 2023, 16:36

Para: adriana alvarez &lt;alvarezadriana5@gmail.com&gt;

Cc: Maria Dherika Bonilla Barreto &lt;ma.dhrik.bb@gmail.com&gt;, marsen duran avila &lt;marsandavila@hotmail.com&gt;, kmilo\_mon\_25@hotmail.com, JULIANA BONILLA &lt;juliethbonilla\_b@hotmail.com&gt;, angelmoralesyessicamaria@gmail.com

14 de febrero de 2023

**U R G E N T E**

Señora

**BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES****Compañera permanente causante****Rte legal del menor Cristian Bonilla Álvarez****REF.: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.)**

**ANDREA BONILLA BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.850.087 de Villavicencio - Meta, **Representante Legal de la sucesión y de los bienes que están a nombre de mi señor Padre Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.)**; designada por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio dentro del proceso de sucesión 2022-00126, me permito de manera respetuosa **reiterarle a BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES, en calidad de Compañera permanente causante, representante legal del menor Cristian Bonilla Álvarez, se proceda a realizar entrega de:**

- Copia digital o escaneada y debidamente legible de **los contratos de arrendamiento suscritos con los señores que actualmente habitan en los apartamentos y de los que usted solo me dio un nombre sin más información o dato de contacto, así como de las respectivas bodegas.**

- Estado actual de los arrendatarios, relación de los pagos realizados en efectivo y transferencia, comprobantes de pagos recibidos y paz y salvos generados a la fecha con relación de los apartamentos y de las bodegas.

Sobra decir que, quedan prohibidos arreglos o mejoras sin previa autorización.

Asimismo, deberá allegar la siguiente información:

- Consignaciones realizadas por los Clientes EGAKAT (INGREDION), FREVALLE (BAXTER) tanto de la cuenta bancaria de la Empresa TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS como de la personal que sumercé suministró para recibir los dineros, que, por cierto, no comunicó a los coherederos de esta novedad ni la justificación del por qué cambiaba la cuenta bancaria. Adicional, que deposite el dinero excedente de los pagos realizados a su cuenta a personal, sean consignados a la cuenta aperturada, autorizada y destinada para el recaudo de los dineros de la sucesión **BancoLombia N°**

**84947705074** Ahorros a nombre de Andrea Bonilla Barreto c.c. 1121850087 de Villavicencio.

- Carpeta por trabajador vinculado a TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS, contratos, desprendibles de nómina, manual de funciones, relación laboral y condiciones actuales.

- Aún estoy a la espera de su pronunciamiento frente a su voluntad de continuar laborando en la empresa TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS, y nos comunique por escrito si reconsideró su postura manifestada en reunión extraordinaria el día sábado 11 de febrero de 2023 (reunión grabada previa autorización - audio compartido por correo electrónico) sostenida con los coherederos y abogados apoderados presentes cuyo objeto fue "definir temas de la relación comercial de la Empresa Multimodal GBC SAS, especialmente a la propuesta comercial que se "debía" presentar a los clientes para renovar la prestación del servicio de operación, logística, almacenamiento, distribución y transporte" y que de dicha reunión surgió el compromiso de su parte de enviar un oficio manifestando su decisión el 13 de febrero de 2023 antes del mediodía. Y que en caso de considerarse de su parte una respuesta negativa, esta fuera comunicada en su calidad de Gerente y Representante Legal Suplente de la Empresa al Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio.

- Carpetas con la relación de cada uno de los vehículos, pago de impuestos, seguros (SOAT), pólizas, tecnomecánicas, mantenimientos preventivos, periódicos.

Estado actual de los vehículos, si no se está ejecutando contrato alguno, no hay autorización para realizar la movilización de los mismos. Por tanto, deben permanecer estacionados hasta nueva orden.

- Carpetas con la relación de cada una de las busetas placas WDS 298 No. 00800 y SXD 500 No. 00788, pago de impuestos, seguros (SOAT), pólizas, tecnomecánicas, mantenimientos preventivos, periódicos. Así como de los pagos de seguridad social, administración a la Empresa ARIMENA.

- Carpeta por trabajador vinculado a las fincas tanto del Casanare (Pore) como de Puerto Concordia, pagos realizados con respecto a salarios y liquidaciones, seguridad social, si hay personal por jornales, contratos, desprendibles de nómina, manual de funciones, relación laboral y condiciones actuales.

- Relación e inventario de los animales semovientes, bovinos, porcinos y/o equinos, y de los que por alguna razón fueron sacrificados, allegar justificación / causa y destino final del animal.

- Allegue Paz y Salvos de proveedores, bien sea de insumos agrícolas, establecimientos de comercio de mantenimiento de vehículos, enseres o demás con los que se tuvo relación comercial.

- Relación de los seguros de vida, pólizas reconocidos por las entidades a causa del fallecimiento de mi señor Padre Gerardo Bonilla Calderón.

**La requerida deberá hacer entrega de todo lo solicitado al correo electrónico: [andreabonilla89@gmail.com](mailto:andreabonilla89@gmail.com), a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes, al recibo de este oficio.**

**Dicho requerimiento, se ha solicitado desde la designación como Representante Legal de la Sucesión, esta documentación e información ha sido requerida previamente de manera verbal mediante llamada telefónica, a través del WhatsApp, de manera presencial y no avanzamos más allá de palabras sin soportes ni de contar con la información tangible mediante**

**carpetas o archivos que acrediten lo solicitado, so pena de poner en conocimiento al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, la omisión en la que incurre BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES al obstaculizar el ejercicio de la administración de la sucesión de Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.).**

Cordialmente,

---

**ANDREA BONILLA BARRETO**

**CC: 1.121.850.087 de Villavicencio**

**Representante & Administradora Bienes**

**Gerardo Bonilla Calderón (Q.E.P.D.)**

**Correo: [andreabonilla89@gmail.com](mailto:andreabonilla89@gmail.com)**

**Tel.: 3103294059**



**2023-02-14-REQUERIMIENTO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BIENES SUCESIÓN GERARDO BONILLA CALDERÓN (Q.E.P.D.) .pdf**  
240K



Las BB

Mello 🧑🏻‍🦱 🧑🏻‍🦱, Tú



mié, 1 de mar.

Adrian@

Buenas noches me acaba de llamar el señor **Gonzalo** para ver quién hace preseca en la finca hacer entrega de la misma

22:24

jue, 2 de mar.

Mello 🧑🏻‍🦱 🧑🏻‍🦱

Adrian@

Buenas noches me acaba de llamar el señor **Gonzalo** para ver quién hace preseca en la finca hacer entrega de la misma

Muy buenos días. me excuso por no responder anoche, pero no son horas sensátas para estar escribiendo y llamando.

8:57

Me extraña que se reciban ese tipo de llamadas y se sostengan conversaciones a esas altas horas de la noche, no es sabio, prudente ni decoroso.

8:57

Mello 🧑🏻‍🦱 🧑🏻‍🦱

Adrian@

Buenas noches me acaba de llamar el señor **Gonzalo** para ver quién hace preseca en la finca hacer entrega de la misma

Con que le informes o leas a los empleados, trabajadores,



Villavicencio, 15 de marzo de 2023

**Señora:**

**ANDREA BONILLA BARRETO**

**Representante & Administradora de Bienes Gerardo Bonilla Calderon (Q.E.P.D)**

**Correo: andreabonilla89@hotmail.com**

**REFERENCIA:** Arrendamiento local comercial bodega / calle 30 No 21<sup>a</sup>29, barrio 20 de julio, Villavicencio.

Cordial saludo,

En atención a su escrito fechado 11 de marzo de 2023 y enviado a mi correo electrónico, por medio del cual me notifica de la representación legal sobre los bienes del señor Gerardo Bonilla Q.E.P.D, y en cuanto al local comercial/bodega mencionada en la referencia, procedo a hacer las siguientes precisiones:

1. Desde el 2016 hice un contrato verbal con el señor Gerardo Bonilla que tenía por objeto el arrendamiento comercial de la bodega en mención, como usted bien lo relaciona en su escrito, por término indefinido.
2. Recuerde que los contratos de arrendamiento comerciales NO se rigen por el código civil, sino por el código de comercio, teniendo ello una regulación especial.
3. Si bien los cánones de arrendamiento de vivienda se ven impactados por la inflación, los arriendos comerciales operan de una forma distinta y no presentan el alza acorde a la inflación, puesto que no hay una regulación que fije cuál debe ser el ajuste año por año.
4. De acuerdo con La Federación de Lonjas de Propiedad Raíz (Fedelonjas), "*en usos como locales, bodegas, consultorios, oficinas y los diferentes a vivienda, tanto el valor como el monto incremento deberán acordarse entre las partes o de acuerdo a lo que quedó consignado en el contrato de arrendamiento*"
5. En los contratos de inmuebles comerciales se recomienda pactar desde el principio cómo serán estos reajustes, ya que si no es pactado no existirá la posibilidad de exigirlos.
6. Es necesario tener presente lo establecido por el artículo 518 del código de comercio que establece que El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio, tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo.

Con base en lo anterior y esperando comprenda lo expuesto, manifiesto por medio de la presente que no solamente tengo derecho a la renovación sin ningún tipo de incremento, pues nunca se pactaron dentro de la relación comercial que sostuve con el señor Gerardo Bonilla Q.E.P.D, puesto que a lo largo de los años, se hicieron algunos ajustes al canon, eventuales, pero de manera concertada entre las partes y sin periodicidad pactada, también manifiesto que mi voluntad en aras de sostener una buena relación comercial con los propietarios del inmueble, propongo pactar en un contrato de arrendamiento el canon que actualmente estoy

pagando correspondiente a dos millones de pesos (\$2.000.000) y del cual me encuentro al día hasta el mes de febrero, en este contrato de arrendamiento debe hacerse una mención de los años que llevo ocupando el local comercial, y estoy abierto a negociar las demás condiciones contractuales que usted a bien tenga.

Por otra parte, el pago correspondiente al mes de febrero, se efectuó a la señora Adriana, esposa del señor Gerardo Bonilla Q.E.P.D, y quien a lo largo de estos años fue autorizada por el señor Bonilla en varias oportunidades para recibir estos pagos, teniendo en cuenta que fui notificado oficialmente con el oficio fechado 11 de marzo de su designación como administradora, como se puede evidenciar en el recibo de caja menor:

NT2319

Recibo de Caja Menor			
No.			
Ciudad	Villavicencio	Día	27 02 2023
Cancelado a	Adriana	Mes	
		Año	
Por Concepto de:	Pago Arriendo mes de febrero		
Valor en letras			
Código	FIRMA DE RECIBIDO: <i>Adriana Bonilla</i>		
Aprobado por	C.C.A. NIT. No. 40318555		

En cuanto a mes de marzo, envié comprobante de transferencia a la cuenta por usted dispuesta, por el valor correspondiente pactado con anterioridad a su designación.

BBVA	
TRANSFERENCIA EN PROCESO	
\$ 2.000.000	
15 Mar, 2023 -- 10:17	
Producto destino	ANDREA BONILLA BARRETO ****5074 BANCOLOMBIA
Producto origen	Cuenta de Ahorro ****5182

Pago arriendo mes de marzo

Quedo atento a lo que usted requiera.

Cordialmente,



LUIS ENRIQUE BENAVIDES  
C.C. 17.548.095



COOTRANSTAME LTDA  
Nit: 892099421-1  
AGENCIA - VILLAVICENCIO

**Luis Enrique Benavides Sarmiento**  
**c.c. 17.548.095 de Tame Arauca**  
**Calle 30 No 21<sup>a</sup>29, barrio 20 de julio /Villavicencio.**  
**Correo electrónico: [lebes.3@hotmail.com](mailto:lebes.3@hotmail.com)**  
**Cel. 312 433 67 80**



Andrea Bonilla &lt;andreabonilla89@gmail.com&gt;

## Grabación Reunión extraordinaria Empresa Multimodal GBC SAS

**Andrea Bonilla** <andreabonilla89@gmail.com>

13 de febrero de 2023, 15:54

Para: adriana alvarez &lt;alvarezadriana5@gmail.com&gt;

Cc: Maria Dherika Bonilla Barreto &lt;ma.dhrik.bb@gmail.com&gt;, marsen duran avila &lt;marsandavila@hotmail.com&gt;, kmilo\_mon\_25@hotmail.com, JULIANA BONILLA &lt;juliethbonilla\_b@hotmail.com&gt;, angelmoralesyessicamaria@gmail.com

Cordial saludo Adriana Álvarez

La suscrita en calidad de Representante legal y Administradora de la sucesión de Gerardo Bonilla Calderón (QEPD) solicito se pronuncie frente a su voluntad de continuar laborando en la empresa TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS, y nos comuniqué por escrito si reconsideró su postura manifestada en reunión extraordinaria el día sábado 11 de febrero de 2023 (reunión grabada previa autorización - audio compartido en correo lastre) sostenida con los coherederos y abogados apoderados presentes cuyo objeto fue "definir temas de la relación comercial de la Empresa Multimodal GBC SAS, especialmente a la propuesta comercial que se debe presentar a los clientes para renovar la prestación del servicio de operación, logística, almacenamiento, distribución y transporte" y que de dicha reunión surgió el compromiso de su parte de enviar un oficio manifestando su decisión hoy antes del mediodía. Que en caso de considerarse una respuesta negativa, esta fuera comunicada en su calidad de Gerente y Representante Legal Suplente de la Empresa al Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio.

Quedo a la espera de su comunicado.

Feliz día, bendiciones

**Andrea Bonilla Barreto**

Representante Legal de la Sucesión

Causante Gerardo Bonilla Calderón

El sáb, 11 feb 2023 a las 19:28, Andrea Bonilla (<andreabonilla89@gmail.com>) escribió:

Descargar archivo adjunto

Disponible hasta el 13/03/2023

Buen día señores Coherederos y abogados apoderados

Me permito compartir el audio de la grabación de la Reunión extraordinaria para definir temas de la relación comercial de la Empresa Multimodal GBC SAS, especialmente a la propuesta comercial que se debe presentar para renovar la prestación del servicio de operación, logística, almacenamiento, distribución y transporte.

Es importante mencionar que se contó con el consentimiento de los asistentes para realizar la grabación de la reunión.

Pendiente acta de la reunión, se toma como registro de asistencia la lista de las personas que se conectaron a la reunión.

Me permito compartir a los abogados Marsen Duran y Yessica Ángel para que estén al tanto de los temas adicionales que se trataron en el mismo espacio.

[Hacer clic para descargar](#)

Reunión extraordinaria Multimodal-20230211\_140944-Meeting Recording.mp4  
0 bytes

Feliz día, bendiciones

Andrea Bonilla Barreto  
Representante Legal de la Sucesión  
Causante Gerardo Bonilla Calderón

--

Bendiciones,

Andrea Bonilla Barreto  
Comunicadora Social y Periodista



Andre Barreto Bonilla &lt;andreabonillacomunicaciones@gmail.com&gt;

---

**SITUACION LABORAL TRABAJADORES TRANSPORTE MULTIMODAL GBC SAS**

2 mensajes

**adriana alvarez** <alvarezadriana5@gmail.com>

1 de febrero de 2023, 19:11

Para: Andre Barreto Bonilla &lt;andreabonillacomunicaciones@gmail.com&gt;

Buenas noches

Andrea adjunto documento indicando la situación actual de los colaboradores de la empresa.

saludos

--

*Adriana Alvarez*  
*Coordinador Operativo*  
*Villavicencio*  
*CEL. 310-3138136*

---

 **Liquidacion de los trabajadores SAS.pdf**  
2950K

**Andre Barreto Bonilla** <andreabonillacomunicaciones@gmail.com>

3 de febrero de 2023, 19:45

Para: adriana alvarez &lt;alvarezadriana5@gmail.com&gt;

Gracias Adriana.

Porfa me podrías compartir la carpeta por trabajador, contrato, desprendibles de nómina, manual de funciones.

Me confirmas quiénes van a continuar para divulgarlas políticas y revisar la relación laboral y condiciones.

Quedo atenta,

Gracias

Feliz día

El 1/02/2023, a la(s) 19:11, adriana alvarez <alvarezadriana5@gmail.com> escribió:

[El texto citado está oculto]

<Liquidacion de los trabajadores SAS.pdf>